



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Octubre de 2023

NÚM. 5

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 29 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación con fundamento en los artículos 1, 3 fracción II inciso a), 4 y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d). fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; los artículos 4º, fracciones II y III, 9º, fracciones I a VIII del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente «**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA**», al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, en la que reafirma el derecho a la paz, señalando como los detentadores de este derecho a las personas, a los Estados y a toda la humanidad; que, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, la Asamblea General, se «proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz».

SEGUNDO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contiene aspectos específicos para orientar las políticas públicas a: Eje 1. Política y Gobierno, Apartado/fracción VI Emprender la Construcción de la Paz, y Eje 2. Política Social, Cultura para la paz, para el bienestar y para todos, estableciéndose la conformación de un Consejo para la Construcción de la Paz, que será una instancia de vinculación y articulación entre todas las instituciones y actores de México y del extranjero que trabajen por la paz. Y que las finalidades de dichas políticas públicas deben garantizar y promover factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad, en aras de generar bienestar para todos.

TERCERO. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, establece como Eje 1. Armonía, Paz y Reconciliación, a fin de lograr la gobernabilidad democrática, donde la ciudadanía interactúe y se desarrolle en armonía, paz, respeto, legalidad, transparencia, tolerancia, reconciliación, inclusión y pluralidad.

CUARTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024 contempla en su Eje 5. Gobernanza con paz y seguridad, a fin de coadyuvar al Bien Común, Igualdad y Cohesión Social, entre los ciudadanos del Municipio de Morelia.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción IV y 55 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Ayuntamiento de Morelia, coadyuvar con las autoridades competentes municipales y de los demás niveles de gobierno, a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el Municipio, por lo que se considera necesario que el Ayuntamiento de Morelia cree los órganos e instrumentos legales necesarios, y realice las acciones administrativas que en derecho procedan para establecer mecanismos institucionales para la construcción de la paz y la cohesión social entorno a las familias morelianas, orientando políticas públicas, acciones, programas y actividades de la Administración Pública Municipal a lograr los fines antes mencionados.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la competencia para conocer y resolver de este asunto se surte a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso a) y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d). fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Que el presente Acuerdo se emite en concordancia a lo dispuesto por los artículos 3, 43 y 44 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 5 fracción V, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los Integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y puntos de acuerdo a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. Que, a fin de dar cumplimiento a los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, en cuanto documentos rectores de planeación, y siendo a su vez directrices y guías para la elaboración de las políticas públicas, programas, acciones y actividades del sector público, en lo que ve la obligación de establecer y promover mecanismos y órganos institucionales que coadyuven a la construcción de la paz y la reconciliación de los ciudadanos, así como al bienestar, la cultura, la salud y la unidad social, y sobre todo en aras de contribuir y participar de manera directa con la ciudadanía en la consolidación de la paz, la armonía, convivencia y unidad de las familias morelianas, se considera necesario el Ayuntamiento de Morelia acorde a sus atribuciones, autorice la creación e integración del «Comité para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia» como una instancia de vinculación y articulación entre la Administración Pública Municipal y la sociedad civil, para coadyuvar en el establecimiento de políticas públicas, programas, acciones y actividades, tendientes a consolidar y promover la paz social en el Municipio de Morelia, siendo además una instancia municipal que coordine a las dependencias y entes de la Administración Pública Municipal para los fines antes referidos, y una instancia de consulta en dichos temas, proponiendo dicho Comité se integre de la siguiente forma:

1. Titular de la Presidencia Municipal (En calidad de Titular de la Presidencia del Comité).
2. Titular de la Sindicatura Municipal (En calidad de Vocal).
3. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento (En calidad de Vocal).
4. Titular de la Coordinación de Gabinete (En calidad de Titular de la Vicepresidencia del Comité).
5. Un representante del DIF MUNICIPAL (Presidenta Honorífica o Presidente Honorífico o Titular de la Dirección General) en calidad de Vocal.
6. Titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social (En calidad de Vocal).
7. Regidoras o Regidores Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación (En calidad de vocales).
8. Tres personas representantes de la Sociedad Civil (En calidad de vocales).
9. Tres representantes de Asociaciones Religiosas (En calidad de vocales).
10. Titular de la Dirección de Asuntos Religiosos (En calidad de Titular de la Secretaría Técnica del Comité).

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Titular de la Dirección de Asuntos Religiosos quien fungirá como Titular de la Secretaría Técnica, teniendo voz, pero no voto.

Por lo anterior se pone a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se autoriza la creación e integración del «Comité para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia»

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto se remitan copias certificadas del presente punto de acuerdo a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones coadyuven para que se le dé cumplimiento y a su vez coadyuven con el Comité para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia; y de manera particular remita copias certificadas de este punto de acuerdo a la Coordinación de Gabinete para que a través de la Dirección de Asuntos Religiosos, se dé el seguimiento y cumplimiento debido.

TERCERO. Se instruye y autoriza para que en un término de 30 días naturales posteriores a la aprobación del presente Acuerdo se formalice la integración y toma de protesta del Comité para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia, y de igual forma se instruye a la Coordinación de Gabinete para que a través de las Direcciones de Asuntos Religiosos y de Asuntos Administrativos y Legales presenten propuesta de Reglamento del Comité para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia, previo el procedimiento respectivo para su aprobación por este Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo.

CUARTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal de Morelia, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a través de la UPP Presidencia Municipal y la UR Dirección de Asuntos Religiosos, se dote de presupuesto necesario para que el Comité para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia, cumpla con los fines establecidos en el presente punto de acuerdo y conforme al reglamento para ello sea aprobado.

QUINTO. Para el conocimiento ciudadano, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, REGIDORA COORDINADORA; C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, REGIDORA INTEGRANTE Y C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL